



Moravia, 20 de diciembre de 2024 **CNM-DG-0670-2024**

Unidades Técnicas Centro Nacional de la Música Público en General

Asunto: Modificaciones parciales al Reglamento de Audiciones para ingreso a la OSN.

Estimados señores:

Luego de un saludo cordial, se procede conforme a lo estipulado en el artículo 361.2 de la Ley General de la Administración Pública a someter a consulta pública, las modificaciones parciales, al Reglamento de Audiciones para ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica, decreto ejecutivo número 38620-C, que a continuación se detallan:

Propuesta de Reforma:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 25 inciso 1) y 28 inciso 2) b de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 8347, Ley de Creación del Centro Nacional de la Música del 19 de febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 43 del 3 de marzo de 2003; el Decreto Ejecutivo N° 43085-C, Reglamento a la Ley N° 8347 - Ley de Creación del Centro Nacional de la Música, del 17 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 224 del 19 de noviembre de 2021; el Decreto Ejecutivo N° 38620-C, Reglamento de Audiciones para Ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 190 del 03 de octubre de 2014 y sus reformas; y

CONSIDERANDO:

I.-Que la Ley N° 8347 - Ley de Creación del Centro Nacional de la Música del 19 de febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 43 del 3 de marzo de 2003, creó al Centro Nacional de la Música, como un órgano con desconcentración mínima, del Ministerio de Cultura y Juventud cuya finalidad es contribuir al desarrollo, fortalecimiento, enseñanza y difusión de las artes musicales en todas sus manifestaciones.

II.-Que el artículo 5 inciso g) de la citada Ley, establece que es función de la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música; elaborar los reglamentos internos necesarios para el correcto funcionamiento del







Centro y someterlos a conocimiento del Ministro de Cultura y Juventud, para su aprobación definitiva y promulgación.

III.-Que el artículo 27 de Decreto Ejecutivo N° 43085-C, Reglamento a la Ley N° 8347 - Ley de Creación del Centro Nacional de la Música, del 17 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 224 del 19 de noviembre de 2021, establece que la Orquesta Sinfónica Nacional es la Unidad Técnica especializada del Centro Nacional de la Música, conformada por un cuerpo de músicos profesionales, cuyo fin es contribuir al desarrollo, el fortalecimiento, y la difusión de la música en todas sus manifestaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

IV.-Que es indispensable dictar las reformas al el Decreto Ejecutivo N° 38620-C, Reglamento de Audiciones para Ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 190 del 03 de octubre de 2014 y sus reformas, en aras de simplificar, contribuir a la eficiencia y eficacia en los procesos de audición para integrar el prestigioso cuerpo de músicos profesionales que componen la Orquesta Sinfónica Nacional, constituyendo un articulado garante del debido proceso, respetuoso de los derechos de los participantes y que legitime la transparencia en el reclutamiento de nuevos artistas.

V.-Que de conformidad con el artículo 6 inciso g) de la citada Ley N° 8347 y artículo 26 inciso n. de su Reglamento, corresponde al Director General del Centro Nacional de la Música, nombrar y remover al personal artístico, docente y administrativo, previo cumplimiento de la normativa, los procedimientos vigentes y las reglamentaciones específicas para la contratación del recurso humano.

VI.- Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N°. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012), la presente regulación no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos novedosos y que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

VII.-Que por Acuerdo Firme N° 6 tomado en Sesión Ordinaria N° 34-2024 del 16 de diciembre de 2024, la Junta Directiva del Centro Nacional de la Música aprobó las modificaciones al Reglamento y acordó someterlo a conocimiento del señor Ministro de Cultura y Juventud, para su aprobación y promulgación. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NO. 38620-C, REGLAMENTO DE AUDICIONES PARA INGRESAR A LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DE COSTA RICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 190 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014, Y SUS REFORMAS

Artículo 1.- Refórmese el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 38620-C, *Reglamento de Audiciones para Ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 190 del 03 de octubre de 2014, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:



CENTRO NACIONAL

DE LA MÚSICA





"Artículo 6°- Del cumplimiento de requisitos administrativos: Cualquier músico concursante en los procedimientos regulados en este cuerpo normativo, en caso de aprobar la audición y ser escogido para integrar la Orquesta Sinfónica Nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos administrativos, que son necesarios para formar parte del personal artístico del Centro Nacional de la Música:

- a. Información de datos personales completa, rendida en el formulario facilitado por el Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM
- b. Fotografía reciente (no más de tres meses de emitida).
- c. Original y fotocopia de la cédula de identidad y/o residencia vigente.
- d. Original y fotocopia de los títulos académicos (primaria, secundaria, parauniversitaria y/o universitaria).
- e. Verificación de Antecedentes Judiciales, que será realizada por el Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM en el sistema electrónico establecido por el Poder Judicial para estos efectos.
- f. Declaración jurada sobre Pago de prestaciones por el Programa de Movilidad Laboral, rendida en el formato facilitado por el Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM.
- g. Declaración jurada sobre relaciones de parentesco con servidores institucionales, rendida en el formato facilitado por el Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM.
- h. Declaración jurada sobre otros trabajos que desempeña el servidor a contratar, rendida en el formato facilitado por el Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM.

i Número de cuenta-cliente y ente bancario, en el que se hará el depósito del salario.

Los requisitos contemplados en los incisos j) y h), no deben ser cumplidos por los músicos que se contraten como extras.

Se posibilita a personas extranjeras a participar en el proceso de audición. En caso de resultar electo deberán contar con la correspondiente cédula de residencia o encontrarse al día con la normativa migratoria vigente en el país para poder trabajar. A falta de cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo anterior en el plazo de 3 meses improrrogables, contados a partir de que se le comunicó la elección en el puesto, no podrá ser nombrado, lo cual se le comunicará mediante oficio por parte de la Dirección General del Centro Nacional de la Música. En este supuesto se faculta al Centro Nacional de la Música a realizar el nombramiento del concursante que haya tenido la segunda mejor calificación en el puesto concursado, y así en lo sucesivo siempre que se cumpla con la nota mínima de reglamento. En caso de no existir candidato que cumpla con la nota mínima, se deberá realizar nuevamente el proceso de audición para completar el puesto.







Es obligación del Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM, asesorar a los interesados en participar del proceso, sobre los requisitos de/puesto y verificar que los cumpla. No podrán audicionar, quienes no cumplan estos requisitos.

Artículo 2.- Refórmese el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 38620-C, *Reglamento de Audiciones para Ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 190 del 03 de octubre de 2014, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 7º- De la convocatoria pública: La convocatoria a audiciones para el ingreso de nuevos músicos a la OSN, será realizada por el Director General del Centro y deberá ser publicada y encontrarse disponible en el sitio web del Centro Nacional de la Música y de la Orquesta Sinfónica Nacional y subsidiariamente en el sitio web del Ministerio de Cultura y Juventud. Asimismo, podrán publicarse en las redes sociales oficiales y cualquier medio que permita su divulgación de manera gratuita. Las publicaciones deberán de realizarse con mínimo un mes de antelación a la fecha de la primera fase de audición.

El repertorio a ejecutar en cada audición será seleccionado por el Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, en consulta con el principal de las respectivas secciones de instrumentos, y será entregado al interesado al momento de formalizar la inscripción.

En dicha convocatoria deberán indicarse claramente las fechas, horas y lugares para la inscripción y realización de las audiciones. Los participantes en el proceso de selección deberán presentarse al lugar señalado en la convocatoria, con al menos treinta (30) minutos de anticipación a la hora fijada para las audiciones".

Artículo 3.- Refórmese el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 38620-C, *Reglamento de Audiciones para Ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 190 del 03 de octubre de 2014, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 12.-De la integración de los Jurados Calificadores: Para cada fase del proceso de audiciones, se contará con un Jurado Calificador, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a. Jurado Calificador de la primera fase: estará integrado por cinco miembros: el Concertino -quien lo presidirá-, cuatro principales de sección afines al puesto en concurso, escogidos por el Concertino, quien como músico de mayor jerarquía de la Orquesta y con base en su criterio técnico-artístico, determinará quienes son los principales idóneos para evaluar la audición del instrumento que se concursa.
- b. Jurado Calificador de la segunda fase: estará integrado por siete miembros: el Director Artístico de la OSN -quien lo presidirá-; el Concertino y cinco principales de sección afines al puesto en concurso elegidos por el Director Artístico.



CENTRO NACIONAL

DE LA MÚSICA





En el caso de que no se cuente con un funcionario nombrado, o el que se encuentre nombrado esté inactivo por incapacidad médica o permiso laboral, en alguno de los puestos que integran el jurado, se faculta a la Dirección General del Centro Nacional de la Música, para que proceda a realizar la suplencia de este, acudiendo al funcionario de mayor jerarquía dentro de la estructura de la Orquesta Sinfónica Nacional manteniendo la afinidad del instrumento a concursar. Lo anterior aplica para la conformación del Jurado en ambas fases.

El Secretario de Actas de ambos órganos colegiados, será el Jefe del Área de Gestión Auxiliar de Recursos Humanos del CNM o su representante debidamente acreditado, quien no tendrá voto, sino que únicamente se abocará a documentar el proceso de audiciones."

Artículo 4.- Refórmese el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 38620-C, *Reglamento de Audiciones para Ingresar a la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 190 del 03 de octubre de 2014, y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 23.- De la notificación de los resultados: La comunicación de los resultados de la primera fase se hará vía correo electrónico por la Gestión de Recursos Humanos Auxiliar del Centro Nacional de la Música, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales posteriores a la audición.

Los resultados finales de la segunda fase se entregarán a la Gestión de Recursos Humanos Auxiliar del Centro Nacional de la Música, por el Jurado Calificador en un acta debidamente firmada. Posteriormente, la Gestión de Recursos Humanos Auxiliar tendrá como máximo veinticuatro horas para comunicarle a los participantes, los resultados de dicha audición."

Se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente oficio, para la presentación de apreciaciones por escrito y debidamente firmadas, ante la Dirección General del Centro Nacional de la Música, al correo electrónico direccioncnm@mcj.go.cr.

Cordialmente,

Ramiro Ramírez Sánchez

Director General

CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

C: Integrantes de la Junta Directiva CNM Señora Marlene Arias Ramírez, Coordinadora GIRH Auxiliar, CNM Señora Alejandra Morales Peña, Asesora Jurídica, CNM Archivo de gestión

